



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
PRISIÓN
MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
19 de junio de 2024

NÚMERO DE PÁGINA
1 de 6

NÚMERO
DOC 460.050

POLÍTICA

TÍTULO

SANCIONES DISCIPLINARIAS

HISTORIAL DE REPASO/REVISIONES:

En vigor:	6 de noviembre de 1995 DOC 320.150	Revisado:	17 de marzo de 2009
Revisado:	5 de noviembre de 1999	Revisado:	24 de enero de 2011
Revisado:	16 de septiembre de 2002	Revisado:	1 de diciembre de 2012
Revisado:	14 de febrero de 2003	Revisado:	1 de abril de 2013
Revisado:	18 de junio de 2003	Revisado:	1 de julio de 2014
Revisado:	26 de marzo de 2004	Revisado:	12 de enero de 2015
Revisado:	3 de octubre de 2005	Revisado:	8 de enero de 2016 DOC 460.050
Revisado:	11 de diciembre de 2006	Revisado:	1 de junio de 2018
Revisado:	29 de marzo de 2007 AB 07-010	Revisado:	1 de noviembre de 2019
Revisado:	11 de marzo de 2008	Revisado:	4 de marzo de 2022
Revisado:	4 de agosto de 2008	Revisado:	19 de junio de 2024

RESUMEN DE REVISIÓN/REPASO:

Adjuntos 1, 2 y II.B. - Se adaptó el lenguaje para mayor claridad
Se agregó II.C, según el cual las sanciones por la pérdida de un dispositivo electrónico móvil y otros medios electrónicos incluyen la pérdida de los privilegios de aplicaciones o la pérdida del dispositivo
III.A.1 y V.A.1. y 2. Se agregó un lenguaje y requisitos aclaratorios
VI.B. - Se eliminó el lenguaje innecesario

APROBADO:

Firma en archivo

CHERYL STRANGE, Secretaria
Departamento de Correcciones

10 de junio de 2024
Fecha de firma

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 19 de junio de 2024	NÚMERO DE PÁGINA 2 de 6	NÚMERO DOC 460.050
	TÍTULO SANCIONES DISCIPLINARIAS		

POLÍTICA

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 a esta política; [Código Revisado de Washington \(Revised Code of Washington, RCW\) 9.94.010](#); [RCW 9.94.070](#); [RCW 9.94A.645](#); [RCW 72.09.130](#); [RCW 72.09.500](#); [WAC 137-24](#); [WAC 137-25](#); [WAC 137-28](#); [WAC 137-48-020](#); DOC 460.000 Proceso Disciplinario para Prisiones; DOC 490.860 Investigación de la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (Prison Rape Elimination Act, PREA); DOC 540.105 Programa de Recreación para Internos

POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido reglas escritas para la conducta de los individuos en prisión que especifican los actos que están prohibidos dentro de la institución correccional y las sanciones que se impondrán por diversos grados de infracciones.
- II. El Departamento llevará a cabo audiencias para infracciones generales y graves en cumplimiento con el Código Administrativo de Washington (Washington Administrative Code, WAC) 37-25, WAC 137-28, y DOC 460.000 Proceso Disciplinario para Prisiones.
- III. Las sanciones tienen el propósito de afectar y guiar el comportamiento en lugar de castigarlo, y se determinarán basadas en las circunstancias, la gravedad del delito y la conducta anterior documentada del individuo.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos generales
 - A. El Oficial de Audiencias Disciplinarias determinará la(s) sanción(es) apropiada(s) cuando un individuo sea declarado culpable de una infracción.
 1. Se utilizará lo siguiente para determinar las sanciones apropiadas:
 - a. Infracciones disciplinarias (Adjunto 1) proporciona las categorías y los niveles de las infracciones, incluida la pérdida de puntos de clasificación.
 - b. Pautas para la imposición de sanciones (Adjunto 2) proporciona pautas para la imposición de sanciones basadas en el número y la frecuencia de las infracciones recibidas durante un periodo de tiempo designado.
 2. Es posible que se tengan en cuenta los antecedentes disciplinarios, la conducta previa, el estado mental, la adaptación a la institución en



POLÍTICA

TÍTULO

SANCIONES DISCIPLINARIAS

general del individuo, y las recomendaciones del personal empleado o contratado.

3. Para cualquier delito se podrá imponer hasta la sanción máxima permitida, de acuerdo con WAC 137-28-240, WAC 137-28-350 y el Adjunto 2, independientemente de si se trata de una primera infracción o de una infracción reincidente.

- B. Para todas las infracciones excepto las más graves, se recomienda a los Oficiales de Audiencias Disciplinarias utilizar sanciones alternativas (por ejemplo, pérdida de privilegios, tareas adicionales, cambio de asignación de alojamiento) en lugar de retrasar la Fecha de Liberación Obtenida.
- C. En caso de que de un mismo incidente se derive de más de una infracción, el Oficial de Audiencias Disciplinarias deberá guiarse por el rango de sanción correspondiente a la categoría de infracción más grave con declaración de culpabilidad que aparezca en el informe de la infracción.
- D. Podrán imponerse sanciones suspendidas si el individuo es declarado culpable de una infracción o por infringir las condiciones de la sanción original. Las sanciones obligatorias no se suspenderán ni se revocarán.
 1. Se puede suspender la sanción por un periodo de tiempo fijo, que no exceda 365 días, sujeto al buen comportamiento o al cumplimiento de otras condiciones impuestas.
 2. Si la conducta posterior del individuo es apropiada, el Oficial de Audiencias Disciplinarias puede revocar la sanción al final o antes del final del periodo fijo.
- E. El Oficial de Audiencias Disciplinarias puede reducir o aminorar cualquier sanción anteriormente impuesta.

II. Pérdida de privilegios

- A. Las sanciones de pérdida de privilegios incluyen, entre otras:
 1. Denegación de asistencia a eventos especiales
 2. Denegación de participación en funciones de la organización para los individuos
 3. Eliminación de listas de espera para trabajo u otras asignaciones de programa



POLÍTICA

TÍTULO

SANCIONES DISCIPLINARIAS

4. Pérdida de lo siguiente:

- a. Visitas
- b. Recreación
- c. Recreación pagada
- d. Teléfono
- e. Televisión/radio
- f. Dispositivo electrónico móvil y otros medios electrónicos
- g. Privilegios de acceso al almacén, que pueden estar limitados a excepción de artículos para personas sin recursos y franqueo
- h. Privilegios de biblioteca, salvo la biblioteca de derecho cuando se haya impuesto una fecha límite documentada de un tribunal
- i. Acceso a la sala de recreación
- j. Propiedad personal, la cual puede ser limitada
- k. Asignación de vivienda
- l. Paquetes
- m. Pasatiempo en la celda
- n. Manualidades
- o. Levantamiento de pesas

B. Las sanciones por pérdida de privilegios de visita y biblioteca deben estar relacionadas directamente con el comportamiento de la infracción.

C. Las sanciones por pérdida de un dispositivo electrónico móvil y otros medios electrónicos pueden incluir la pérdida de privilegios de aplicaciones (p. ej., juegos, videos) o la pérdida del dispositivo

III. Pérdida de créditos de tiempo por buena conducta

A. Si las circunstancias de un delito requieren una sanción más allá del límite máximo para pérdida de tiempo de buena conducta, de acuerdo con el Adjunto 2, el Oficial de Audiencias Disciplinarias presentará una recomendación escrita al Superintendente.

1. Las recomendaciones de sanciones de pérdida de tiempo de buena conducta más allá de las pautas establecidas requieren la aprobación final del Subsecretario de Prisiones.

IV. Pérdida de créditos de tiempo ganado

A. A un individuo que cumple una pena por un delito cometido el 1 de agosto de 1995 o después de esa fecha:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

19 de junio de 2024

NÚMERO DE PÁGINA

5 de 6

NÚMERO

DOC 460.050

POLÍTICA

TÍTULO

SANCIONES DISCIPLINARIAS

1. Se le podrán quitar los créditos de tiempo ganado como parte de una sanción disciplinaria, si el individuo perdió todos sus créditos de tiempo de buena conducta para la condena actual.
 2. Se podrán reducir los créditos de tiempo ganado (Earned Release Time, ERT) actuales o futuros.
- B. Un individuo será remitido a enjuiciamiento por el delito de Mala Conducta Persistente en Prisión al ser declarado culpable de una violación grave, que no sea un delito de Clase A o B, después de perder todos los créditos ERT posibles según RCW 9.94.070.
1. El Oficial de Audiencias Disciplinarias:
 - a. Notificará al Superintendente o a la persona designada por correo electrónico cuando se cumplan los criterios para la remisión.
 - b. Ingresará una Recomendación de No Sanción en la sección de Disciplina Penitenciaria del expediente electrónico.
 2. Una sola infracción puede dar lugar tanto a una acción disciplinaria por parte del Departamento como a la imputación de cargos penales.
 3. Las remisiones para enjuiciamiento se realizarán en un plazo de 30 días a partir de una decisión de apelación confirmada.
- V. Sanciones obligatorias
- A. A los individuos declarados culpables de:
1. Una infracción 501, 502, 505, 511, 521, 604, 611, 613, 633, 635, 637, 704, o 711, se les prohibirá participar en cualquier forma de levantamiento de pesas por un periodo de 2 años, que puede ser prorrogado por el Superintendente o la persona designada, según RCW 72.09.500 y DOC 540.105 Servicios Recreativos en Prisiones.
 2. Una infracción 557, 762 u 810, se les quitará el tiempo obligatorio de buena conducta, todos los créditos de tiempo ganado disponibles para el mes en el que se produjo la infracción y los privilegios especificados que determine el Oficial de Audiencias Disciplinarias.
 3. Una infracción 603, se les impondrán acciones administrativas obligatorias y perderán el tiempo obligatorio de buena conducta y



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
PRISIÓN
MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
19 de junio de 2024

NÚMERO DE PÁGINA
6 de 6

NÚMERO
DOC 460.050

POLÍTICA

TÍTULO

SANCIONES DISCIPLINARIAS

privilegios específicos. Múltiples infracciones resultarán en sanciones obligatorias consecutivas.

4. Una infracción 882, perderán los privilegios telefónicos obligatorios, con excepción de las llamadas legales.
5. Una infracción 899, perderán todo su tiempo obligatorio de buena conducta y privilegios específicos determinados por el Oficial de Audiencias Disciplinarias.

B. El periodo para determinar el número y la frecuencia de las infracciones queda establecido por la fecha de la declaración de culpabilidad.

VI. Infracciones a la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (Prison Rape Elimination Act, PREA)

- A. En el caso de acusaciones fundamentadas de PREA contra un individuo, se debe redactar un informe de infracción contra el acusado según DOC 490.860 Investigación de la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA).
- B. Un individuo declarado culpable de las infracciones 611, 613, 635 o 637 puede ser sancionado a participar en una revisión por parte del equipo multidisciplinario de manejo de riesgos de la institución para que se consideren las intervenciones disponibles (p. ej., terapia para la salud mental, control de la ira).

DEFINICIONES:

Las palabras o términos que aparecen en esta política pueden ser definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Infracciones disciplinarias (Adjunto 1)
Pautas de sanciones (Adjunto 2)

FORMULARIOS DE DOC:

Ninguno